



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA
Veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Custodia, Cuidado Personal, Regulación Visitas y Alimentos
Radicado: 731244089001-2020-00029
Demandante: Carolina Buitrago Escarpeta
Demandado: Luis Alfredo Rivera Salazar

En atención a la constancia secretarial obrante a folio que antecede y como quiera que el término para pronunciarse respecto de las excepciones de mérito ha vencido, **CONVÓQUESE** para el próximo **siete (7) de octubre del año 2021, a las nueve y treinta de la mañana (09:30 a.m.)**, para llevar a cabo la audiencia contemplada en el artículo 392 del Código General del Proceso.

Así mismo en cuanto al decreto de pruebas, las cuales serán practicadas en la audiencia correspondiente, se resuelve lo siguiente:

1. DE LA PARTE DEMANDANTE

1.1. Documentales

Se **DECRETAN** como pruebas los documentos allegados con la demanda, correspondiente a los siguientes:

- 1.1. Registro civil de nacimiento del menor JSRB (Fl. 4).
- 1.2. Acta de conciliación del 16 de septiembre de 2019 (Fls. 5 al 8)
- 1.3. Copia Resolución N° 57 del 18 de diciembre de 2019 (Fls. 11 al 13)

1.2. Testimoniales

NO SE DECRETAN las pruebas testimoniales solicitadas, por cuanto la petición no cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el artículo 212 del Código General del Proceso, toda vez que la parte interesada no indicó el domicilio, residencia o lugar donde pueden ser citados los testigos.

1.3. Interrogatorio de parte

SE DECRETA el interrogatorio de la parte demandada Luis Alfredo Rivera Salazar, solicitado por la parte demandante.

2. DE LA PARTE DEMANDADA

2.1. Documentales

Se **DECRETAN** como pruebas los documentos allegados con la contestación de la demanda, correspondiente a los siguientes:

- 2.1.1. Queja por búsqueda del menor JSRB (Fls. 40 y 41).
- 2.1.2. Solicitud audiencia de conciliación (Fl. 42)
- 2.1.3. Citaciones Comisaría de Familia de Cajamarca (Fls. 43 al 46)
- 2.1.4. Copias giros (Fls. 47 al 52)

2.2. Testimoniales

Atendiendo que los testigos solicitados, dado lo indicado por la parte interesada, declararan todos sobre los mismos aspectos; con fundamento en lo previsto en el artículo 392 del Código General del Proceso, solo **SE DECRETAN** dos de ellos, correspondiente a los testimonios de:

- 2.1.2. Tania Marcela Rivera Salazar.
- 2.1.3. Jhon Edwar López Betancourt.

2.3. Interrogatorio de parte

SE DECRETA el interrogatorio de la parte demandante Carolina Buitrago Escarpeta, solicitado por la parte demandada.

3. DE OFICIO

Se **DECRETAN** los siguientes:

3.1. Visita Social

3.1.1. **OFICIAR** a la Comisaría de Familia de Cajamarca - Tolima, para que a través de su equipo interdisciplinario se practique visita a la vivienda de la demandante Carolina Buitrago Escarpeta; con el fin de verificar las condiciones en las que vive el menor JSRB, su desarrollo integral, su núcleo familiar, y un concepto acerca de la conveniencia o no, de que el niño conviva con la madre.

3.1.2. **OFICIAR** a la Comisaría de Familia de Buenaventura - Valle, para que a través de su equipo interdisciplinario se practique visita a la vivienda del demandado Luis Alfredo Rivera Salazar; con el fin de verificar las condiciones que se brindan para la permanencia del menor JSRB, el desarrollo integral que éste pueda tener y su núcleo familiar paternal, además de un concepto acerca de la conveniencia o no, de que el niño conviva con el padre.

Proceso: Custodia, Cuidado Personal, Regulación Visitas y Alimentos
Radicado: 731244089001-2020-00029
Demandante: Carolina Buitrago Escarpeta
Demandado: Luis Alfredo Rivera Salazar

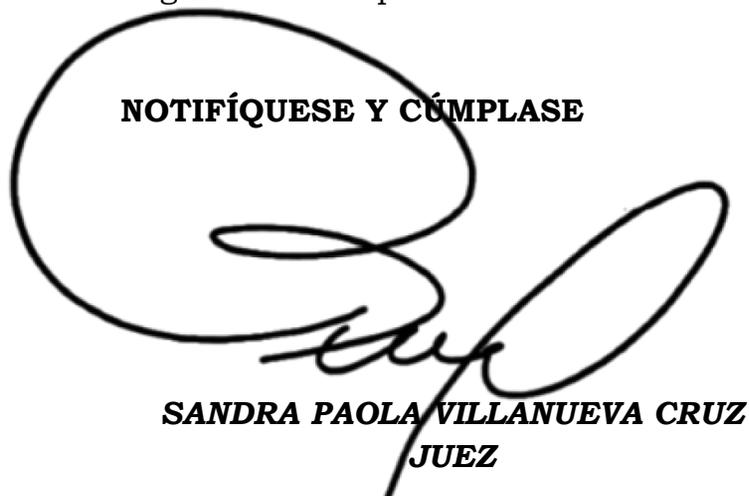
3.1.3. **PRACTICAR** valoración psicológica al menor JSRB, con la presencia de sus progenitores, con el fin de determinar cómo es la relación y comportamiento materno- paterno filial de los padres con el hijo y viceversa, estableciendo si el niño tiene inclinación hacia alguno de sus progenitores, esta valoración se realizará por parte del equipo interdisciplinario de la Comisaría de Familia de Cajamarca - Tolima, atendiendo que el menor reside en este municipio.

3.1.4. **OFICIAR** a las entidades crediticias y a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cajamarca – Tolima y Buenaventura - Valle, para que informen, si la demandante y el demandado poseen cuentas de ahorro, cuentas corrientes o CDT, o son propietarios de inmuebles respectivamente.

Para lo anterior, por secretaría **REALÍCESE** lo pertinente.

Se previene a las partes y a sus apoderados, que su presencia en la citada audiencia es obligatoria, so pena de acarrear las sanciones que se derivan de la inasistencia a la misma, correspondiente a multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que, en la audiencia citada, se practicasen interrogatorios a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ
JUEZ